



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

**INFORME DEFINITIVO DE
INVESTIGACION DE DENUNCIA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

INFORME DE ESTUDIO DE VERIFICACION DE DENUNCIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE PIVIJAY – MAGDALENA

RADICACION Q-47- 23-0028

VIGENCIA 2023

**C. G. D. M
NOVIEMBRE DE 2023**

Elaborado por: Maider Fuentes Rocha. *mf*

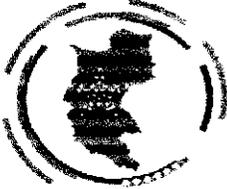
Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo *VP*

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DEFINITIVO DE INVESTIGACION DE DENUNCIA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**INFORME DE ESTUDIO DE VERIFICACION DE DENUNCIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PIVIJAY – MAGDALENA**

RADICACION Q-47- 23-0028

VIGENCIA 2023.

Contralor General del Magdalena:	ALBERTO MARIO GARZON W.
Jefe Oficina	VERONICA SANCHEZ POLO
Representante Legal de Entidad Afectada	ROBERTO M. PEREZ VARELA
Profesional Evaluador	MAIDER FUENTES ROCHA

Elaborado por: Maider Fuentes Rocha. <i>mf</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo <i>W</i>	Cargo: Jefe oficina



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

**INFORME DEFINITIVO DE
INVESTIGACION DE DENUNCIA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**EVALUACION TECNICA DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA
Q-47-23-0028 MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA.**

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.

Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2°. Señala “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual” y el Artículo 9°. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

Que en su Artículo 8°. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este orden de ideas la Contraloría General del Magdalena, expide las Resoluciones Nos. 279 de 2022 y 037 de febrero de 2023, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta y archivo de las denuncias o quejas y la necesidad de hacer trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano, motiva la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Elaborado por: Maider Fuentes Rocha. 

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo 

Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DEFINITIVO DE INVESTIGACION DE DENUNCIA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

El jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

ANTECEDENTES.

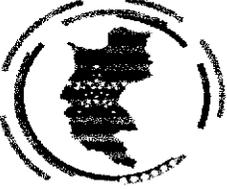
El día 13 de julio de 2023, ingreso a la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Magdalena, Denuncia trasladada por competencia de la Contraloría General de la República, interpuesta por un Ciudadano anónimo, contra el Alcalde Municipal de Pivijay Fundación-Magdalena.

HECHOS.

Lo constituye la denuncia interpuesta en esta Entidad, trasladada por competencia de la Contraloría General de la República, en la cual, ciudadano preocupado por el manejo irregular de los fondos municipales y de la nación por parte del alcalde del municipio de Pivijay Magdalena, Dr Roberto Mario Perez Varela, como es de conocimiento de ustedes, se aproximan las elecciones locales y el alcalde municipal, haciendo uso de sus facultades, está utilizando los recursos del municipio para comprometer a los diferentes lideres políticos del municipio, para que apoyen a su candidato Helmer Charris Pertuz.

Del selectivo de los contratos denunciados ante la Contraloría General de la Republica en su página web, *esta manifiesta que una vez realizadas las indagaciones pertinentes, se encontró que uno de los contratos referidos se va a ejecutar con recursos correspondientes a Ingresos Corrientes de Libre Destinación, por lo que se traslada por competencia a este Ente de Control Contrato MP-MC-021-2023 Reparación y Mantenimiento del Parque Automotor de la Alcaldía Municipal de Pivijay Magdalena, por valor de (\$28.000.000).*

Elaborado por: Maider Fuentes Rocha. 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DEFINITIVO DE INVESTIGACION DE DENUNCIA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROCESO DE ESTUDIO Y VERIFICACION DE LA DENUNCIA.

Para cumplir con el objeto de estudio y análisis de la denuncia radicada en esta Oficina con el número Q-47-23-0028 se valoró la información aportada por la Contraloría General de la Republica y por la Alcaldía Municipal de Pivijay Magdalena, con el fin de establecer la veracidad de los hechos denunciados.

Para dicho estudio y verificación se tuvo en cuenta la siguiente información:

1.-Expediente contentivo del Contrato No. **MP-MC-021-2023**, cuyo objeto es *Reparación y Mantenimiento del Parque Automotor de la Alcaldía Municipal de Pivijay Magdalena.*, en todas sus etapas (**precontractual, contractual y poscontractual ejecución y liquidación**).

ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Del análisis y evaluación de la información recaudada, se puede establecer lo siguiente:

Una vez conocidos los hechos denunciados y los motivos de inconformidad del denunciante, se procede a atender el tema sobre los hechos relacionados con manejo irregular de los fondos municipales y de la nación por parte del alcalde del municipio de Pivijay Magdalena,

Contrato de Prestación de No. MP-MC-021-2023

Etapa Precontractual

CDP No.02009

Fecha CDP: 01 de febrero 2023.

Valor: \$28.000.000

Fuente de recurso: Ingresos Corrientes Libre Destinación.

Estudios Previos:

Descripción de la Necesidad que el Municipio pretende satisfacer con la contratación.

El Municipio de Pivijay cuenta con un parque automotor, los cuales en su mayoría datan de muchos años y por el servicio que prestan (mantenimiento de vías) en las

Elaborado por: Maider Fuentes Rocha. 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo 	Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DEFINITIVO DE INVESTIGACION DE DENUNCIA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

diferentes épocas del año (invierno – verano), están dispuestos a sufrir daños leves y complejos, siendo el ultimo el más usual porque estos equipos en algunos sistemas han perdido vida útil por el uso y la frecuencia de los mismos.

De igual manera el parque automotor del municipio cuenta con maquinaria requerida para el tratamiento de la tierra (Tractor) y demás actividades del campo, la cual solventa las necesidades de la población campesina del municipio, por otro lado, también cuenta con una motocicleta que el paso del tiempo le ha repercutido, siendo esta indispensable para la movilización del personal de la administración municipal.

La descripción de esta necesidad muestra la urgencia de adelantar un proceso de mínima cuantía para REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIVIJAY MAGDALENA.

Que la administración municipal, a través de la Secretaria de Planeación e infraestructura, realizo una inspección en las condiciones en las que se encuentra todo el parque automotor y evidencio que las piezas de los diversos vehículos han tenido un deterioro progresivo en el ejercicio de actividades rutinarias al punto que han dejado de funcionar correctamente y esto ha interrumpido las actividades obligatorias que tiene el municipio ante la comunidad especialmente la rural.

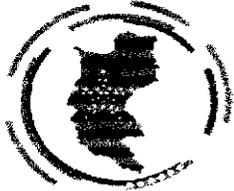
Que, de otro lado, es procedente señalar que el mantenimiento correctivo comprende operaciones que se llevan a cabo para sustituir definitivamente una o más piezas de un sistema, ya sea por requerirse realizar la corrección de averías o fallas, cuando estas se presentan producto de situaciones eventuales como desgastes, incorrecta utilización o cuando el mantenimiento preventivo habiéndose realizado, no logra los resultados de optimización esperado, requiriendo de un mayor trabajo.

El oferente deberá ofertar a precios unitarios los siguientes ítems.

A continuación se anexa imagen con un listo de los repuestos requeridos para el mantenimiento y mejoramiento del parque automotor.

Elaborado por: Maider Fuentes Rocha. <i>mf</i>
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polan <i>VP</i>

Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Jefe oficina



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

**INFORME DEFINITIVO DE
INVESTIGACION DE DENUNCIA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

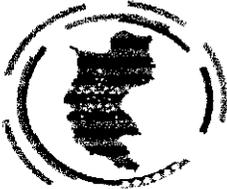
115	ENPAQUE TACOMA TAMBORA	OLB	100
116	ALICATORIOS ASPIRADORES ENPAQUETADO	ONE	100
117	ALICATORIOS DE CAJONES DE LA BANDERA ALIX	ONE	100
118	BOMBAS DE BOLA	ONE	100
119	ALICATORIOS DE PUENTES EN PAQUETES	ONE	100
120	VALVULAS	ONE	100
121	VALVULAS	ONE	100
122	VALVULAS DE PAQUETES	ONE	100
123	VALVULAS DE PAQUETES	ONE	100
124	VALVULAS DE PAQUETES	ONE	100
125	VALVULAS DE PAQUETES	ONE	100
126	VALVULAS DE PAQUETES	ONE	100
127	TORNILLOS DE BOLA	ONE	100
128	TORNILLOS Y TORNILLOS DE BOLA	ONE	100
129	VALVULAS DE PAQUETES	ONE	100
130	MEJILLONES	ONE	100
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA		
131	HIPOIDOMOS DEL TRACTOR INCLUYE TUBO DE FUERZA	OLB	100
132	SONDEADOR DE RADIAL OR	OLB	100
133	MANEJO DE OXIGENO EN LA OPERACION GENERAL DEL TRACTOR	OLB	100
2	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VOLQUETA		
21	BATERIA VOLQUETA	OLB	100
22	MOTOR DE ARRANQUE VOLQUETA	OLB	100
24	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BOMBA DE LEVANTE	OLB	100
26	MANTENIMIENTO DE ERINDOS ALZANTAN	OLB	100
3	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOTO		
	REPARACION Y MANTENIMIENTO GENERAL		
31	INCLUYE MANEJO DE OXIGENO	OLB	100

Elaborado por: Maider Fuentes Rocha *mf*

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo *Vs*

Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DEFINITIVO DE INVESTIGACION DE DENUNCIA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Valor estimado del Contrato. VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000).

Supervisión: Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

ETAPA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de No. MP-MC-021-2023 del 24 de abril de 2023.

Contratante: Municipio de Pivijay Magdalena

Contratista: EXECUTIVE GROUP SAS Y/O JOSE RAFAEL GARCIA POLO

Identificación: Nit 901.403.156-9 y/o 1.079.936.138

Objeto: REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR ALCALDIA MUNICIPAL DE PIVIJAY MAGDALENA.

Valor: \$28.000.000

Plazo de ejecución: Un (01) mes.

RP: No. 04066 del 24 de abril de 2023.

Acta de Aprobación de Póliza: de fecha 25 de abril de 2023.

Acta de Inicio: de fecha 25 de abril de 2023.

Acta de Suspensión: de fecha 10 de mayo de 2023.

Acta de Reinicio: de fecha 24 de julio de 2023.

Acta de Terminación: de fecha 04 de agosto de 2023.

ADICION U OTROS SI: No. 0001 del 17 de julio de 2023 al Contrato de Mantenimiento No. MP-MC-021-2023, cuyo objeto es Reparación y Mantenimiento del Parque Automotor de la Alcaldía Municipal de Pivijay Magdalena.

Que la presente Adición u Otro Si al presente contrato modifica el valor y el plazo del contrato.

CDP No. 0730 de 2023

Valor \$4. 480.000

Plazo: Quince (15) días.

Valor total del contrato \$32.480.000

Observando la documentación aportada por la Alcaldía Municipal de Pivijay, se pudo evidenciar que existe un documento o acto administrativo donde se suscribe una adición por valor de \$4.480.000 y una prórroga en el tiempo de ejecución por 15

Elaborado por: Mainer Fuentes Rocha. <i>MF</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo <i>VS</i>	Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DEFINITIVO DE INVESTIGACION DE DENUNCIA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

días como consta en el acta suscrita entre el alcalde Municipal y el Contratista.

En lo que podemos concluir que no existe un estudio técnico que contemple la necesidad apremiante de alterar las condiciones iniciales del contrato, ya que el supervisor del contrato quien tiene el deber de hacer la vigilancia sobre la correcta ejecución del contrato, no hace solicitud de la misma conforme lo establecen los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Presuntamente no existe un criterio que establezca la modificación inicial del contrato, lo que se puede inferir una violación al principio de planeación contractual.

Forma de Pago: *El Municipio pagara al Contratista un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato una vez se cumpla con los requisitos de ejecución y el otro 50% al finalizar el objeto contractual.*

PAGOS REALIZADOS.

Comprobante de Egreso	Valor	Descuentos	Vr. Girado
No. 04105 de fecha 28 de abril 2023	14.000.000	ANTICIPO	\$14.000.000
No. 07065 del 25 de julio de 2023	6.225.962	Pro-estampilla 740.885.82	5.485.073.18
No.08060 del 10 de agosto de 2023	12.254.038	Pro-estampilla1.948.391.70	10.305.646.30

De acuerdo al cuadro anterior se evidencia el pago total del contrato.

Ahora bien, de la revisión del expediente contractual, e incluso en el mismo contrato no se evidenció el inventario del parque automotor a cargo de la administración municipal, ni mucho menos se identificaron los vehículos que fueron objeto de mantenimiento en virtud del contrato bajo estudio.

Teniendo en cuenta ello, y en virtud de la auditoria expés efectuada por funcionarias de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloria General del Departamento del Magdalena, se solicitó a los funcionarios de la alcaldía de Pivijay aportar inventario del parque automotor, e igualmente se determinará que vehículos hicieron parte del contrato.

En virtud del citado pedimento, se recibió de forma física Certificación de Inventario del Parque Automotor y Maquinaria del Municipio de Pivijay Magdalena, de fecha 25 de octubre de 2023, expedida por el Secretario de Planeación e Infraestructura

Elaborado por: Mainer Fuentes Rocha. <i>mf</i>
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo <i>VP</i>

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Jefe oficina



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

**INFORME DEFINITIVO DE
INVESTIGACION DE DENUNCIA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

municipal, en la que relaciona los vehículos que tiene la Entidad y a cuáles se les hizo mantenimiento.



*Construyamos
un mejor Pivijay*

República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Pivijay

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E
INFRAESTRUCTURA**

Código: 001
Año en Vigencia: 2025
Versión: 1
Página: 1

NIT. 891780050-7

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA, en uso de las funciones propias e inherentes a su cargo

CERTIFICA QUE:

EL INVENTARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY ES EL SIGUIENTE.

- 1 TOYOTA HILUX BLANCO
- 2 CAMPERO TOYOTA VERDE
- 3 VOLQUETA BLANCA SJK 535
- 4 VOLQUETA BLANCA SJK 534
- 5 VOLQUETA BLANCA SJK 533
- 6 CAMIONETA ESTACA
- 7 MOTO YAHAMA NEGRA
- 8 MOTO HONDA ROJA
- 9 CHEROKI PLACA OLX 680
- 10 UNIDAD ODONTOLÓGICA PLACA OQE 710
- 11 CAMA BAJA
- 12 TRACTOR FORD
- 13 MOTONIVELADORA CAT
- 14 BULLDOZER CAT

Para la ejecución del contrato de suministros No. MP-MC-021-2013 cuyo objeto es "REPARACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIVIJAY" la maquinaria incluida para el mantenimiento y reparación fueron las siguientes:

- ✓ VOLQUETA BLANCA SJK 534
- ✓ MOTO HONDA NEGRA
- ✓ TRACTOR FORD

La presente certificación se firma en el Municipio de Pivijay, Magdalena a los Veinticinco (25) días del mes de octubre de 2025


**RENE PEREZ AFRICANO
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**

4158972

secretariadeplaneacionyinfraestructura@Magdalena.gov.co

Calle 4 No. 14 - 05 / Pivijay Magdalena

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

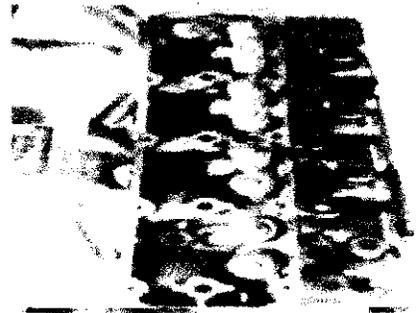
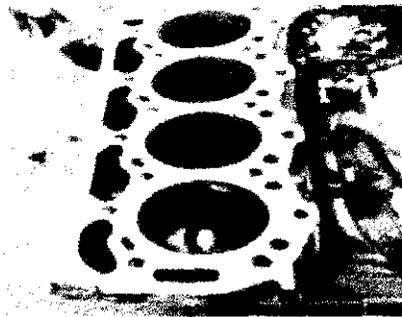
**INFORME DEFINITIVO DE
INVESTIGACION DE DENUNCIA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Asimismo, se aportó **Informe de Supervisión** de fecha 04 de agosto de 2023, con avance de ejecución en 100%., el cual contiene las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, tal y como se observa a continuación:

Registros fotográficos.

DURANTE



Elaborado por: Maidier Fuentes Rocha. *mf*

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo *VP*

Cargo: Jefe oficina



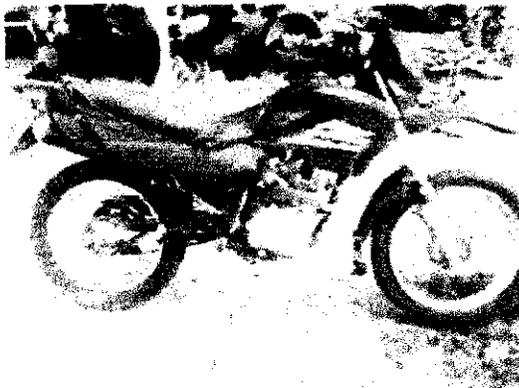
**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

**INFORME DEFINITIVO DE
INVESTIGACION DE DENUNCIA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



DESPUES



Elaborado por: Maider Fuentes Rocha. *mf*

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo *VP*

Cargo: Jefe oficina



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

**INFORME DEFINITIVO DE
INVESTIGACION DE DENUNCIA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



Por consiguiente, al evaluar la denuncia planteada por el quejoso, y revisar el contrato cuestionado desde la fase de planeación y se logró evidenciar que éste se encuentra ejecutado y cancelado en su totalidad.

CONCLUSION.

De acuerdo a los hechos plasmados en la denuncia interpuesta en esta Entidad, contra el alcalde Municipal de Pivijay trasladada por competencia de la Contraloría General de la República, en la cual, ciudadano preocupado por el manejo irregular de los fondos municipales y de la nación por parte del alcalde del municipio de Pivijay Magdalena, Dr. Roberto Mario Pérez Varela, quien puso de presente lo siguiente:

"...como es de conocimiento de ustedes, se aproximan las elecciones locales y el alcalde municipal, haciendo uso de sus facultades, está utilizando los recursos del municipio para comprometer a los diferentes líderes políticos del municipio, para que apoyen a su candidato Helmer Charris Pertuz, tomado del selectivo de los contratos denunciados ante la Contraloría General de la Republica en su página

Elaborado por: Maider Fuentes Rocha *MF*

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo *VP*

Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DEFINITIVO DE INVESTIGACION DE DENUNCIA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

web, esta manifiesta que una vez realizadas las indagaciones pertinentes, se encontró que uno de los contratos referidos se va a ejecutar con recursos correspondientes a Ingresos Corrientes de Libre Destinación, por lo que se traslada por competencia a este Ente de Control Contrato MP-MC-021-2023 Reparación y Mantenimiento del Parque Automotor de la Alcaldía Municipal de Pivijay Magdalena, por valor de (\$28.000.000)”

Ahora bien, del análisis de la información suministrada por ente municipal, se puede concluir lo siguiente:

1. De la documentación aportada por la Alcaldía Municipal de Pivijay, se evidenció que existe un documento o acto administrativo que adiciona el contrato de mantenimiento por valor de \$4.480.000, e igualmente prórroga el tiempo de ejecución por un término de 15 días, como consta en el acta suscrita entre el alcalde Municipal y el Contratista.
2. Lo descrito en el punto uno demuestra que no existió un estudio técnico que contemplara, ni una razón que justificara la necesidad apremiante de alterar las condiciones iniciales del contrato, pues el supervisor del contrato, quien tiene el deber de hacer la vigilancia sobre la correcta ejecución del mismo, no hizo la solicitud de esta conforme lo establecen los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
3. Lo anterior lleva a concluir que presuntamente no existe un criterio que estableciera la modificación inicial del contrato, lo que se puede inferir en una violación al principio de planeación contractual.

Tal situación se encuentra prevista en el art. 26 de la Ley 80 de 1993 que estatuye el principio de responsabilidad, el cual indica lo siguiente:

“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

Tal situación igualmente va de la mano con lo previsto en el art. 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone que:

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de

Elaborado por: Maider Fuentes Rocha <i>mf</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo <i>vp</i>	Cargo: Jefe oficina



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

**INFORME DEFINITIVO DE
INVESTIGACION DE DENUNCIA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos". (..).

Así las cosas, resulta evidente que, las normas en cita vienen siendo presuntamente incumplidas por parte de la entidad contratante, pues dentro de los deberes a su cargo tienen el de efectuar la vigilancia sobre la correcta ejecución de los contratos, sin embargo, para el caso bajo estudio no se hizo la solicitud de adición conforme lo establecen los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anotado genera para la entidad un hallazgo administrativo, por incumplimiento en su deber de cuidado, principio de planeación y aplicación las normas contractuales.

HALLAZGO NO.1. ADMINISTRATIVO.

La administración Municipal incumplió su deber formal ya que presuntamente no existió un criterio que establezca la modificación inicial del contrato, lo que se puede inferir una violación al principio de planeación contractual.

Criterio: artículo 6° de la Constitución Política de Colombia, artículo 26 numeral 1° de la Ley 80 de 1993, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.

Causa: Presunto incumplimiento por parte del ente contratante al no existir un criterio que establezca la modificación inicial del contrato.

Efectos: generación de situaciones jurídicas que ponen en riesgo los recursos públicos municipales.

Presunto responsable: **ROBERTO PEREZ VARELA**, en calidad de Alcalde Municipal, **RENE DAVID PEREZ AFRICANO**, Secretario de Planeación E Infraestructura, quien funge como supervisores del contrato denunciados.

Elaborado por: Maidier Fuentes Rocha *mf*

Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo *VP*

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Jefe oficina



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

**INFORME DEFINITIVO DE
INVESTIGACION DE DENUNCIA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

De conformidad con lo anterior se eleva una observación administrativa, con la finalidad de que la Alcaldía Municipal de Pivijay Magdalena, presente ante la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este resultado, un Plan de Mejoramiento a la observación realizada, con la finalidad de que se tomen acciones preventivas y correctivas en los demás contratos que presenten situación similar a la ya descrita.

Es decir, en la determinación de adicionar o modificar el contrato a través de otro si, justifiquen de manera adecuada la circunstancia de modo, tiempo y lugar que determinan la necesidad de aclarar, adicionar o cambiar las condiciones iniciales del contrato principal.

En lo que le compete a la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, cumplido el objeto de estudio y verificación de dicha denuncia se procede a dar respuesta de fondo al denunciante y al **ARCHIVO** del expediente.

Maiden Fuentes Rocha
MAIDER FUENTES ROCHA
Profesional Universitario

Verónica Sánchez Polo
VERONICA SANCHEZ POLO
Jefe Oficina Planeación y Participación Ciudadana

Elaborado por: Maiden Fuentes Rocha. *mf*

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo *VP*

Cargo: Jefe oficina